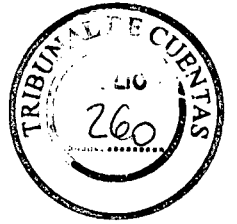




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

**14 AGO 1998**

VISTO: La Resolución N° 163/97 mediante la cual se solicitó a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios la conciliación de los Ingresos en efectivo del organismo correspondientes al ejercicio 1993, en relación a los depósitos efectuados; y

CONSIDERANDO:

Que según Nota N° 389/98 D.P.O.S.S. se presentó ante este Tribunal la contestación a las observaciones efectuadas.

Que de acuerdo a lo expresado en Informe N° 38/98 se realizó la nueva revisión de los partes diarios de Caja y los comprobantes respaldatorios de los depósitos efectuados correspondientes al ejercicio 1993.

Que de la conciliación realizada ha quedando pendiente de localización un importe de Pesos Once con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 11,55 ), el cual no resulta significativo en relación al total de diferencias por ingresos observada y al total de ingresos del organismo.

Que según Informe N° 199/98 de la Auditora Fiscal se aconseja levantar la observación practicada, realizando recomendaciones la respecto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de la Renta Pública, según lo dispuesto en el Art.º 2) inc. b) de la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR la aprobación a la totalidad los ingresos del ejercicio 1993, correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por un total de PESOS

*“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas ”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 (\$ 1431,81).


ARTICULO 2º: RECOMENDAR al organismo intensificar el control de las recaudaciones diarias percibidas con los depósitos efectuados.

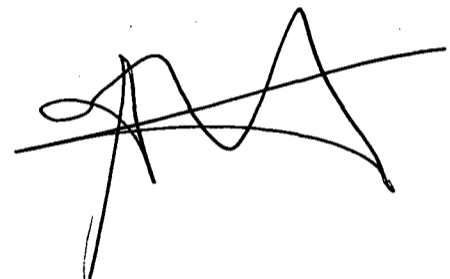
ARTICULO 3º: DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el artículo 1º al entonces Director de Obras y Servicios Sanitarios Dn. Carlos Justo Gatica.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar , cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 77 /98 V.A.**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
**G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTE**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**G. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ**  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA